



EXCMO. E ILMO.
COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES
DE ARAGÓN

18-03-2020

Estimados compañeros/as,

Os damos traslado **DE LAS NUEVAS INSTRUCCIONES** que nos ha remitido la Delegación de Trabajo, en el que nos comunican un **cambio de acceso a los enlaces ante la avalancha de solicitudes que están recibiendo.**

Los nuevos enlaces son estos:

1.- Si se trata de ERE por fuerza mayor el modelo se encuentra en el siguiente enlace: (se adjunta modelo).

<https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/comunicacion-expedientes-regulacion-empleo>

DESCARGAR FORMULARIOS/1 Comunicación constatación de fuerza mayor en los procedimientos de regulación de empleo

2.- Si se trata de ERE por causas productivas el modelo se encuentra en el mismo enlace: <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/comunicacion-expedientes-regulacion-empleo>

DESCARGAR FORMULARIOS/3 Comunicación suspensión/reducción contratos/ 5 Fin periodo consultas suspensión/reducción

Deberá descargarse para ser rellenado.

También desde este enlace se podrá realizar el trámite ONLINE

*A efectos de su **presentación** hay que ir al apartado **“INICIAR TRÁMITE ONLINE” – “Ya tengo los formularios, quiero acceder al REGA”**

ADVERTENCIA IMPORTANTE: EN LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE ARAGON SE HA INCLUIDO UNOS CRITERIOS SOBRE QUE ENTENDERÁN LAS AUTORIDADES LABORALES DE ARAGÓN COMO CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE FUERZA MAYOR, ES EL SIGUIENTE ENLACE:

LE RECORDAMOS QUE SI SE TRATA DE FUERZA MAYOR EL RECONOCIMIENTO DE LA FUERZA MAYOR TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS A LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA (15/03/2020),salvo que la causa sea posterior a dicha fecha, POR LO QUE SE RUEGA NO COLAPSAR A LA ADMINISTRACION CON SOLICITUDES SIN ELABORAR CORRECTAMENTE.

EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

a) El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la empresa, que se acompañará de un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, así como, en su caso, de la correspondiente documentación acreditativa. La empresa deberá comunicar su solicitud a las personas trabajadoras y trasladar el informe anterior y la documentación acreditativa, en caso de existir, a la representación de estas.

b) La existencia de fuerza mayor, como causa motivadora de suspensión de los contratos o de la reducción de jornada prevista en este artículo, deberá ser constatada por la autoridad laboral, cualquiera que sea el número de personas trabajadoras afectadas.

c) La resolución de la autoridad laboral se dictará en el plazo de cinco días desde la solicitud, previo informe, en su caso, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y deberá limitarse a constatar la existencia, cuando proceda, de la fuerza mayor alegada por la empresa correspondiendo a ésta la decisión sobre la aplicación de medidas de suspensión de los contratos o reducción de jornada, que surtirán efectos desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor.

d) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya solicitud será potestativa para la autoridad laboral, se evacuará en el plazo improrrogable de cinco días.

Rogamos un poco de paciencia en la tramitación ya que, sobre todo en horas puntas, la página está siendo colapsada y tarda bastante en abrirse.

Un saludo,
La Comisión de R. Profesionales.